

## REPÚBLICA DE COLOMBIA Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10

<u>jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., 26 de julio de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, allegando la respectiva subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase Proveer.

#### Veintidós (22) de Agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2024 00 200</u> 00			
DEMANDANTE	Amanda Patricia Gonzalez Velandia Carlos Eduardo Rodríguez Rodriguez	C.C.	51.839.089 79.240.291
DEMANDADA	Porvenir S.A.		
ASUNTO	Pensión sobrevivientes		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

<u>PRIMERO:</u> RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. CLAUDIA INÉS MORALES RODRÍGUEZ como apoderada judicial de AMANDA PATRICIA GONZÁLEZ VELANDIA y CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

**SEGUNDO:** Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de la demanda acorde con los requisitos contemplados en la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que adolece de lo en el artículo 6, dado que no se allegó junto con el escrito de demanda prueba alguna que acredite la remisión por correo electrónico de ésta con sus respectivos anexos a la dirección de notificaciones judiciales registrada en el certificado de existencia y representación legal de las demandadas.

<u>TERCERO</u>: En consideración a lo anterior se **DEVUELVE** la presente acción (artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral), y se concede un término de **cinco (5)** días hábiles al apoderado del demandante a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de rechazar la demanda.

<u>CUARTO:</u> **SE ADVIERTE** a la parte actora que tanto el escrito de demanda como su subsanación y anexos, deberán enviarse por medio de correo electrónico a la parte demandada, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO:** Se le hace saber a las partes y a los apoderados, que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la plataforma SIUGJ <a href="https://siugi.ramajudicial.gov.co/">https://siugi.ramajudicial.gov.co/</a>, en la cual deben estar previamente registrados.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

### JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL			
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
Secretaría			
BOGOTÁ D.C., 23 AGOSTO DE 2024			
Por ESTADO <u>N.º 051</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.			
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA			

# Firmado Por: Julio Alberto Jaramillo Zabala Juez Circuito Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Funcionario

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d982c4147d66c4ececb85c3826309fd39c28a2003ffc9e178df9582ece5eb1b6

Documento generado en 23/08/2024 10:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica